



PROCESO DE QUEJA BAJO TÍTULO IX

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya sido objeto de algún acto o expresión en su contra, que pueda claramente ser identificado como constitutivo de discrimen por razón de sexo o género, tiene derecho a presentar una queja contra la parte o partes autoras de los mismos, al igual que por cualquier acto o expresión que sea afirmativamente de hostigamiento sexual.

Dicha queja la podrá presentar ante el Coordinador de Título IX, quien entrevistará a la parte que presenta la queja. En la misma se declarará de forma específica el acto o actos que entienda la parte afectada sean constitutivos de discrimen por razón de sexo o género, o por hostigamiento sexual. También incluirá el nombre de la persona o personas autoras de tales hechos o expresiones, las cuales también serán entrevistadas. Se realizará una investigación por el Coordinador, para determinar si, en efecto, los hechos ocurrieron tal y como se alega.

De ser así, se procederá a notificar a la parte que se señala como responsable de los actos o expresiones:

1) los hechos o comentarios que se le atribuyen;

2) la fecha de los mismos;

3) que se presume que no ha cometido estos, pero ha sido imputado;

4) del derecho que tiene a estar acompañado en el proceso por un asesor (“advisor”), el cual no tiene que ser abogado y;

5) de su derecho a revisar la evidencia que se obtenga durante el proceso de investigación. Todo esto previo a la celebración de la correspondiente vista administrativa que pueda señalarse para ser celebrada.

Si resultase que la imputación realizada por la parte querellante o quejosa, no es cierta o que desvirtúe conscientemente los hechos, será sancionada de acuerdo con las disposiciones contenidas sobre Medidas Disciplinarias en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

☎ 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 upr.edu/humacao/tituloix